



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE**  
**Aprobada por Resolución No 0490 de 22-Octubre 2004**  
**Calle 2 No 80-28 - Teléfono 3586564**  
**Medellín - NIT: 811040138-0 - DANE: 105001001023**



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO Nro. 202415**  
(22 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se **adjudican la tienda escolar** para la vigencia 2025

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto 1860 de 1994 estipula en su artículo 23 que *“Las funciones del Consejo Directivo: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”*.
2. La Ley 715 del 2001
3. El Decreto 4791 de 2008, *“Artículo 5°. Funciones del Consejo Directivo. El consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) “8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)”*
4. Las orientaciones de la circular 101 del 29 de julio del 2010: contratación del servicio de la tienda escolar y otros.
5. El acuerdo 09 del 27 de octubre de 2015 los cuales reglamentan la contratación del servicio de tienda en la institución educativa Antonio Ricaurte.
6. Lo aprobado por el Consejo Directivo en Acta N° 07 del 22 de noviembre del 2024.

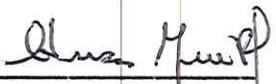
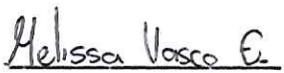
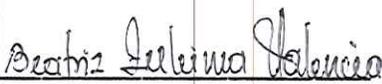
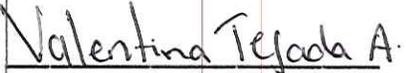
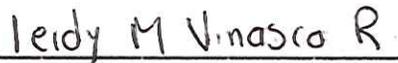
**ACUERDA**

**Artículo 1.** Adjudicar el contrato de concesión de la tienda escolar para la vigencia 2025 a la señora Lina Ortiz Pérez con c.c.43.749.902 quien fue la única proponente, y cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 100 puntos en la evaluación de criterios y a quien se le hace la recomendación de ofrecer más variedad de frutas, también presentar un compromiso firmado de colocar la lista de precios y sólo vender alimentos en la tienda. El valor mensual de la concesión será de \$500.000(quinientos mil pesos).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de inicio del Calendario Académico 2025), deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias y será fijada en lugar visible y de fácil acceso a la comunidad escolar.

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia firman los miembros del Consejo Directivo:

|   |   |
|---|---|
| <br>MARTA MARIA RESTREPO<br>Rectora                          | <br>Melissa Vasco Escobar<br>Representante alumnos                      |
| <br>Beatriz Zuleima Valencia Tapias<br>Representante docente | <br>Beatriz Leony Torres Yepes<br>Representante Docente                 |
| <br>Valentina Tejada<br>Representante exalumnos              | <br>Leidy Marcela Vinasco<br>Representante padres de Familia            |
| <br>Representante Sector Productivo                        | <br>María Isabel Gallego Rodríguez<br>Representante padres de Familia |